



MINISTÈRE
DE L'ÉCONOMIE, DES FINANCES
ET DE L'INDUSTRIE



MINISTÈRE DU BUDGET
DES COMPTES PUBLICS, DE LA FONCTION PUBLIQUE
ET DE LA RÉFORME DE L'ÉTAT

CONCOURS EXTERNE POUR LE RECRUTEMENT DE TRADUCTEURS

SESSION 2011

COMBINAISON LINGUISTIQUE FRANÇAIS - ESPAGNOL - 3^{ÈME} LANGUE



ÉPREUVE ÉCRITE D'ADMISSIBILITÉ N° 2 DU 25 MAI 2011



ÉTUDE D'UN DOSSIER CONSTITUÉ DE DEUX TEXTES, LE PREMIER À CARACTÈRE SPÉCIFIQUE ET LE SECOND DE NATURE JURIDIQUE, RÉDIGÉS EN ESPAGNOL, COMPORTANT LES EXERCICES SUIVANTS :

- SYNTHÈSE EN FRANÇAIS DU PREMIER TEXTE ;
- TRADUCTION EN FRANÇAIS D'UNE PARTIE DE CE TEXTE ;
- COMMENTAIRE EN ESPAGNOL DE CE MÊME TEXTE (30 LIGNES MINIMUM) ;
- TRADUCTION EN FRANÇAIS DU SECOND TEXTE



(Durée : 5 heures - Coefficient : 7)

REMARQUES IMPORTANTES :

- les copies doivent être rigoureusement anonymes et ne comporter aucun signe distinctif ni signature, même fictive, sous peine de nullité.
- le candidat s'assurera, à l'aide de la pagination, qu'il détient un sujet complet.
- l'usage de tout dictionnaire ou lexique est formellement interdit.

TOUTE NOTE INFÉRIEURE À 10 SUR 20 EST ÉLIMINATOIRE

SUJET

Texte N° 1 : texte à caractère spécifique

- Synthèse en langue française de ce texte (environ 300 mots);
- Traduction en français de la partie du texte entre crochets :
[de *La política fiscal ha realizado* jusqu'à *el cumplimiento de los compromisos adquiridos*]
- Commentaire en langue espagnole de ce texte (30 lignes minimum).

Texte N° 2 : texte de nature juridique

- Traduction en français de l'intégralité de ce texte.

La recuperación de la economía española se enfrenta a importantes desafíos. Solo cuando se eliminen los excesos del sector inmobiliario y se culmine el proceso de saneamiento patrimonial del sector privado, el gasto interno podrá volver a mostrar ritmos de crecimiento sostenidos. El saneamiento financiero del sector privado debe discurrir, además, en paralelo con la reestructuración de las entidades de crédito, de manera que los flujos de financiación sean suficientes para apoyar los planes de gasto de empresas y familias. Pero, sobre todo, se han de resolver los problemas estructurales que tradicionalmente ha mostrado la economía española —y cuyos efectos se están dejando sentir con particular intensidad durante la recesión—, que limitan la capacidad de ajuste y de crecimiento a largo plazo en el marco de la UEM. Y en todo ello las políticas económicas tienen un importante papel que desempeñar.

La ausencia de resortes por el lado de las políticas de demanda y la necesidad de remover los obstáculos que constriñen la capacidad de crecimiento en el medio y largo plazo hacen que las políticas económicas de oferta desempeñen un papel crucial en la salida de la crisis y en la recuperación del crecimiento potencial. En el plano de la política monetaria, la previsible recuperación de la actividad en la UEM conducirá posiblemente hacia cierta normalización paulatina de los tipos de interés, situados todavía en niveles mínimos históricos, por lo que no cabe que se produzcan estímulos adicionales a los ya existentes. Por otra parte, tampoco queda margen para instrumentar medidas expansivas en el ámbito fiscal, ya que el desafío primordial consiste, como se analiza a continuación, en articular el programa anunciado para el restablecimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio plazo. De este modo, el ámbito principal de actuación de las políticas económicas se encuentra en las medidas y reformas de corte estructural que faciliten la creación de empleo, aumenten la competitividad, mejoren la eficiencia y la rentabilidad del tejido empresarial, y ayuden, en fin, a reanudar el gasto sobre bases sólidas y a obtener una respuesta flexible y eficiente de la oferta productiva.

[La política fiscal ha realizado un esfuerzo de gran magnitud para contrarrestar los impulsos contractivos del sector privado mediante el juego de los estabilizadores automáticos y la adopción de medidas discrecionales muy cuantiosas, algunas de ellas de carácter temporal. No obstante, el déficit público en España es de naturaleza eminentemente estructural, pues se debe, sobre todo, a una pérdida permanente de ingresos como consecuencia del redimensionamiento del sector inmobiliario que ha venido a sumarse a una trayectoria ascendente del gasto superior al crecimiento tendencial, por lo que se hace ineludible acometer un proceso de consolidación fiscal que frene el rápido deterioro de la dinámica de la deuda. El esfuerzo fiscal requerido para ello, en una situación en la que las previsiones disponibles apuntan a un escenario de crecimiento moderado, es muy intenso y se puede hacer más exigente por la trayectoria que sigan los tipos de interés, tal y como ponen de manifiesto los últimos desarrollos en los mercados financieros, en particular en los de deuda soberana, desencadenados por la crisis de credibilidad fiscal griega y su contagio hacia otras economías vulnerables, así como por los efectos de la crisis sobre el crecimiento potencial de la economía (...). A lo que debe añadirse, más a medio plazo, el impacto sobre el déficit y la deuda del coste del envejecimiento de la población, que, en ausencia de reformas en el sistema público de pensiones, será, de acuerdo con las estimaciones disponibles, uno de los más elevados de la UE.]

Son numerosos los argumentos que hacen de la consolidación fiscal una necesidad apremiante. En primer lugar, niveles elevados de déficit y ritmos crecientes de deuda pública pueden suponer un encarecimiento de los tipos de interés, sobre todo cuando los mercados se encuentran en estado de alerta frente a la posibilidad de que se produzcan crisis fiscales en algunos Estados y de que estas propaguen tensiones sobre los mercados de bonos. Este riesgo se ha empezado a materializar ya en el área del euro, a raíz de la crisis fiscal griega, que está provocando que los diferenciales de deuda pública de los países más vulnerables hayan aumentado de manera significativa, a pesar de la diferente situación fiscal en la que se encuentran y de que la naturaleza de sus riesgos no es asimilable a la de los de Grecia. En segundo lugar, hay que tener en cuenta los importantes efectos dinámicos del deterioro fiscal. Cuando este es muy rápido, la financiación de los importantes incrementos en la carga de intereses plantea la amarga disyuntiva de recortar el gasto primario o incrementar los impuestos, teniendo ambas opciones efectos negativos sobre el crecimiento, aunque en general serán mayores a largo plazo si se opta por la segunda. Por último, un nivel elevado de deuda pública reduce la capacidad de la política fiscal para responder a perturbaciones negativas futuras. En este sentido, la experiencia española, al principio de la crisis, resulta ilustrativa del margen de maniobra que suministró la posición de partida de las finanzas públicas, lo que aboga a favor de restaurar cuanto antes posiciones presupuestarias saneadas.

La consolidación fiscal se enfrenta a la dificultad de perseguir el doble objetivo de ser eficaz para reducir el déficit público y estabilizar la deuda y de minimizar sus potenciales efectos adversos sobre el crecimiento a corto plazo. Lo aprendido del pasado muestra que la mejor manera de sortear tales aprietos es concentrar el esfuerzo de consolidación en el recorte del gasto corriente —aunque, dada la magnitud del desajuste presupuestario, hace inevitable recurrir también a un incremento de los recursos mediante las figuras tributarias que menos distorsiones generen—. Y para ello habrá que guiarse por reglas fiscales claras y transparentes, utilizando en toda su extensión las provisiones de nuestro marco institucional: las Leyes de Estabilidad Presupuestaria y el Programa de Estabilidad, en su nueva concepción, que comportará mecanismos más eficaces para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.]

En España, una vez que se había agotado el margen de actuación expansiva, la mejor contribución que la política fiscal podía prestar al crecimiento era mediante la implementación rigurosa del plan de consolidación fiscal dentro de los plazos marcados por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El Gobierno se comprometió a instrumentar un programa de consolidación fiscal, de acuerdo con las recomendaciones del ECOFIN de noviembre de 2009, cuyas directrices se plasmaron en la Actualización del Programa de Estabilidad que presentó en enero de este año. El Programa reconocía la existencia de un elevado déficit estructural y planteaba su reducción en el período 2010-2013, hasta situar el saldo deficitario en el 3% del PIB al final del horizonte de proyección, sobre la base de un pronunciado recorte del gasto público, si bien se basaba en un escenario macroeconómico relativamente benigno, por lo que su cumplimiento podía exigir esfuerzos adicionales a los previstos, tal y como formuló el Consejo ECOFIN en su opinión sobre la Actualización del Programa de Estabilidad.

Informe Anual 2009, Banco de España

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CAPÍTULO IV.
ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.**

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Subsección I. Funciones y facultades.

Artículo 141. La inspección tributaria.

La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- a. La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c. La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta Ley.
- d. La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta Ley.
- e. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- f. La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- g. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- h. La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta Ley.
- i. El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- j. La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.
- k. Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Artículo 142. Facultades de la inspección de los tributos.

1. Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con transcendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba de facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.
2. Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán entrar, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.